



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 octubre 19.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 22° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el párrafo segundo del Art. 23° de la Carta Magna refiere que el estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo;

Que la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además que establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, su Modificatoria D.L. N° 1065 y Reglamento D.S N° 057-2004- PCM, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros.

Que la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. 005-2010-MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación, y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, el Artículo N° 5 de la Ley N° 29419 señala que la actividad de los Recicladores es regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones

Que, el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del Art. 84° de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que de Acuerdo al Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos aprobado por Ordenanza Municipal N° 019 - 2011 MDJLBYR.

Que, se observa que en la jurisdicción del Distrito diversas personas de diferentes edades que se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos al Reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, dichas personas no cuentan con ningún tipo de Equipos de protección personal, por lo que su salud está expuesta a contraer cualquier tipo de Enfermedad.

Que, resulta necesario , capacitar a los "segregadores" en el manejo de residuos sólidos y gestión empresarial con miras a su formalización a través de la conformación de Asociaciones , Organizaciones y/o MYPES, reducir los riesgos de contaminación y los problemas de acumulación de basura en las calles, teniendo presente la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA por la que, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) aprobó la Norma Técnica de Salud, que guía el manejo selectivo de residuos sólidos para Segregadores, la cual determina los estándares operacionales (aspectos de salud ocupacional y manipulación) que los segregadores deben aplicar para la ejecución de la actividad del reciclaje, sin perjuicio de su salud ni de la salud pública.

Que, se hace necesario implementar un programa cuya finalidad sea incorporar a los "segregadores" (personas que trabajan separando, recuperando y comercializando residuos sólidos de manera informal en las Calles y Urbanizaciones del Distrito) al sistema formal de gestión integral de Residuos Sólidos; éste programa permitirá Registrar y Autorizar de manera formal a los Organizaciones, Asociaciones y/o MYPES de Recicladores, a realizar la Actividad de Recojo selectivo de los Residuos Sólidos Inorgánicos Domiciliarios y Comerciales que sean reciclables y se hayan segregado en la fuente u origen, asignándoles sectores de trabajo que incluyan rutas, frecuencias y horarios.

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales. Asimismo, la reglamentación de dicha actividad contribuirá con la formalización de la misma, lo que repercutirá en la generación de fuentes de empleo de mejor calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo establecido en la Agenda Ambiental 2011-2012, el concejo Municipal aprobó, la siguiente.

ORDENANZA

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Artículo Primero.- OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza, establecer un Marco Normativo legal que promueva la formalización de aquellas personas naturales que se dedican a la actividad de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Reciclables en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Conformación de Organizaciones, Asociaciones y/o MYPES que promuevan una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor Manejo en la gestión de Residuos sólidos a nivel local.

Artículo Segundo.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de Aplicación de la presente Ordenanza para la formalización de Recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos será aplicado en toda la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Disposición Final: Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente seguras.

Gestión de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades técnicas administrativas y actividades técnicas operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

Recicladores: Personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.

Residuos Sólidos: Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o Semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

Residuos sólidos peligrosos: Aquéllos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad, por ejemplo:

Envases de veneno, pinturas, insecticida, disolventes, vendas, algodones, ampollas u otros.

Residuos inorgánicos o no biodegradables: Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos. Ejemplos: metales, plásticos, vidrios, cristales, cartones plastificados, pilas, etc.

Reutilizar: Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituya el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

Reaprovechar: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye Residuo Sólido. Se reconoce como técnica de Reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Recolección selectiva para el reciclaje: Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y segregación.

Recuperación: Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancia o componentes que constituyen residuo sólido.

Segregador de Residuos Inorgánicos: Es la persona que se dedica a la recuperación de objetos, materiales u otros residuos inorgánicos de los cuales pueden obtener valor económico.

Tratamiento: Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daño a la salud y ambiente.

Artículo Cuarto.- REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CREASE el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de Residuos Sólidos, el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad:

a) Todas las Organizaciones de Recicladores que quieran operar en la Jurisdicción del Distrito podrán registrarse gratuitamente hasta la Aprobación del procedimiento correspondiente para su registro, durante el tiempo de desarrollo del programa piloto.

b) Cada uno de los socios que conforman la organización tendrán que contar obligatoriamente con el equipo de protección personal, que será por cuenta de cada una de las asociaciones inscritas en la Municipalidad.

c) Dicho registro será aceptado únicamente si la Organización está conformado por personas mayores de edad. En tal sentido, no se permitirán las labores de recolección selectiva de residuos sólidos ejercidas por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.

d) Para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de residuos sólidos reciclables; deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia simple de la Ficha Registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- Copia de DNI del representante legal de la organización y de c/u de los socios.
- Padrón de Socios especificando: Nombres, Apellidos, DNI, Edad, Domicilio y Firma
- Comprobante de Pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.
- Copia Simple de la Constancia del Curso de Capacitación de los socios.
- Copia simple de Cartilla de control de Vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B de los socios.
- Constancia simple de Organizaciones de Base y/o MYPES del distrito inscritas en Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

e) La Gerencia de Servicios a la Ciudad expedirá la respectiva autorización en un plazo máximo de 15 días útiles.

f) La Municipalidad estará en la facultad de poder denegar por razones justificadas, el registro antes señalado.

g) El número máximo de organizaciones de recicladores que podrán inscribirse en el registro estará sujeto al número de sectores o zonas que existirán para realizar el recojo selectivo a nivel del todo el distrito.

Artículo Quinto.- CAPACITACION Y BENEFICIOS.

a) Las Organizaciones de recicladores inscritos de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, serán capacitados constantemente por la Municipalidad y el MINSA a través de la Microred de la Jurisdicción en temas de Manejo de Residuos Sólidos, Salud Ambiental y Enfermedades de Riesgo Ocupacional, incidiendo en los aspectos de salubridad y prevención.

b) Progresivamente, se implementarán diversos programas en beneficio de dichos recicladores.

Artículo Sexto.- SECTORIZACIÓN DEL DISTRITO.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad se encargara de sectorizar o zonificar el Distrito, el cual mediante la firma de Convenios se distribuirá equitativamente a las organizaciones de recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

Artículo Séptimo.- PROHIBICIONES

No se permitirá las Actividades de Reciclaje con personas o socios que no cuenten con el Equipo de Protección Personal y Cartilla de Vacunación.

Está prohibida las labores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos ejercidas por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.

Está prohibida la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Peligrosos.

Artículo Octavo.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

a) La municipalidad se encuentra facultada para cancelar o suspender las actividades de las Organizaciones de Recicladores en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Supervisar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos reciclables y la formalización de Recicladores a través de la conformación de Organizaciones de Recicladores y similares.

c) Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades y tipos de residuos sólidos que son reciclados y comercializados.

d) Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizadas legalmente establecidas e inscritas en los Registro Públicos.

e) Supervisar el cumplimiento de rutas y horarios durante la realización del recojo selectivo de los Residuos Sólidos Reciclables.

f) Controlar el Recojo de Residuos Sólidos Inorgánicos Reciclables, los cuales no deberán significar riesgo o peligro a la salud.

g) En coordinación con el MINSA- Microred de la jurisdicción se realizaran acciones de vigilancia sanitaria del Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.

h) Fiscalizar el tratamiento adecuado que se le dará a los Residuos Sólidos Recolectados.

Artículo Noveno.- PROMOCION DEL PROYECTO.

Con el objeto de Incentivar la Segregación de Residuos Sólidos en la población que radica en el distrito, la Gerencia de Servicios a la Ciudad alcanzara al Concejo Municipal para su revisión y aprobación, propuestas de Beneficios e incentivos para promocionar y difundir las Metas del proyecto.

Artículo Décimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante la Ordenanza N° 017-2011-MDJLBYR, dichas infracciones serán aplicados al día siguiente de la Inclusión dentro del cuadro Infracciones y Sanciones Administrativas.

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA
RS0001	Por ejercer la actividad de Recolección Selectiva (Reciclaje) de manera Informal.	20.00	Retención de equipo o material de Recolección Selectiva.
RS0002	Por ejercer la actividad de recolección selectiva (Reciclaje) sin contar con los equipos de protección personal.	4.00	Se le suspenderá de sus labores durante 2 (Dos) días consecutivos, De reincidir en la infracción se retirara al reciclador del Registro de Recicladores.
RS0003	Por no contar con la cartilla de vacunación indicando el total de dosis recibida.	2.00	Se le suspenderá de sus labores durante 3(Tres) días consecutivos, de reincidir en la infracción se retirara al reciclador del Registro de Recicladores.
RS0004	Por realizar el recojo selectivo de residuos peligrosos.	6.00	Se le suspenderá sus labores durante 5(Cinco) días consecutivos, de reincidir en la infracción se retirara al reciclador del Registro de Recicladores.
RS0005	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	9.00	Se le suspenderá sus labores durante 5(Cinco) días consecutivos, de reincidir en la infracción se retirara al reciclador del Registro de Recicladores.
RS0006	Por hacer uso de vehículos no autorizados	10.00	Incautación de vehículos de recolección.
RS0007	Por no remitir a la Municipalidad el reporte mensual de la cantidad de residuos recolectados y comercializados.	8.00	-----
RS0008	Por Invasión o realizar labores de recojo selectivo en zonas que no le corresponda	4.00	-----
RS0009	Por emplear a menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos.	8.00	-----
RS0010	Por realizar la comercialización de residuos sólidos aprovechables con fines de adulteración o piratería	40.00	-----

Disposición Complementaria:

Primera Disposición Complementaria.- Encárguese a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad implementar una propuesta de los procedimientos legales para el registro de las asociaciones de recicladores y la obtención de autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, los mismos que serán incluidos en el TUPA de la Municipalidad y entraran en vigencia a partir de su Aprobación.

Disposiciones Finales:

Primera Disposición Final.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y a todas las Gerencias de acuerdo a su competencia el cumplimiento de la presente ordenanza,

Segunda Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde